Radicado Nº: 686554089001-**2021-00138**-00
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: ESTEBAN MURILLO LUQUE
Demandado: ALEXANDER MURILLO JIMÉNEZ

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que la parte demandante subsanó la demanda oportunamente. Sabana de Torres, cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Sabana de Torres, cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Sea lo primero dar curso a la reforma de la demanda, que por reunir los requisitos señalados en el artículo 93 del CGP, se **acepta**, incluyendo como demandante al señor ESTEBAN MURILLO LUQUE, quien se identifica con C.C. No.1.193.040.536.

En segundo lugar, dejar constancia que la demanda radicada al No. 686554089001-**2021-00142-**00, corresponde a las mismas partes y con las mismas pretensiones, por lo que se considera integrado en este diligenciamiento.

Subsanada la demanda, del título ejecutivo sobre el cual versa la demanda – conciliación –, realizada el 4 de junio de 2013, se desprende una obligación clara, expresa y exigible, a favor de la parte ejecutante y a cargo de la parte demandada, de conformidad con lo previsto en el artículo 422 del C.G.P., en concordancia con los artículos 430 y 431 ibídem, tal y como se solicita y pese a no haberse allegado el original del cartular, tan solo copia digital, se librara la orden de apremio reclamada.

Por ser procedente, se decretarán las medidas cautelares y preventivas solicitadas.

De conformidad con la parte final del inciso 6 del artículo 129 de la Ley 1098 de 2006 se hará el reporte negativo en las centrales de riego, por el incumplimiento en el pago de las cuotas alimentarias a cargo de ALEXANDER MURILLO JIMÉNEZ, con C.C. 91.033.433.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR LA REFORMA DE LA DEMANDA, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de alimentos, a favor ESTEBAN MURILLO LUQUE, C.C. No.1.193.040.536, quien actúa a través de apoderado, contra ALEXANDER MURILLO JIMÉNEZ, con C.C. 91.033.433, por las siguientes sumas y conceptos:

1.- CUOTA DEL MES DE JULIO DE 2013
a) Por la suma de CIENTO CIENCUENTA MIL PESOS MCTE ($150.000), por concepto de capital contenido en la conciliación del 4 de junio de 2013.

b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de agosto de 2013 y hasta que su pago se realice.

2.- CUOTA DEL MES DE AGOSTO DE 2013
a) Por la suma de CIENTO CIENCUENTA MIL PESOS MCTE ($150.000), por concepto de capital contenido en la conciliación del 4 de junio de 2013.
b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de septiembre de 2013 y hasta que su pago se realice.

3.- CUOTA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013
a) Por la suma de CIENTO CIENCUENTA MIL PESOS MCTE ($150.000), por concepto de capital contenido en la conciliación del 4 de junio de 2013.
b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de octubre de 2013 y hasta que su pago se realice.

4.- CUOTA DEL MES DE OCTUBRE DE 2013
a) Por la suma de CIENTO CIENCUENTA MIL PESOS MCTE ($150.000), por concepto de capital contenido en la conciliación del 4 de junio de 2013.
b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de noviembre de 2013 y hasta que su pago se realice.

5.- CUOTA DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013
a) Por la suma de CIENTO CIENCUENTA MIL PESOS MCTE ($150.000), por concepto de capital contenido en la conciliación del 4 de junio de 2013.
b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de diciembre de 2013 y hasta que su pago se realice.

6.- CUOTA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013
a) Por la suma de CIENTO CIENCUENTA MIL PESOS MCTE ($150.000), por concepto de capital contenido en la conciliación del 4 de junio de 2013.
b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de enero de 2014 y hasta que su pago se realice.

7.- CUOTA DEL MES DE ENERO DE 2014
a) Por la suma de CIENTO CIENCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($152.910), por concepto de capital contenido en la conciliación del 4 de junio de 2013.
b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de febrero de 2014 y hasta que su pago se realice.

8.- CUOTA DEL MES DE FEBRERO DE 2014
a) Por la suma de CIENTO CIENCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($152.910), por concepto de capital contenido en la conciliación del 4 de junio de 2013.
b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de marzo de 2014 y hasta que su pago se realice.

9.- CUOTA DEL MES DE MARZO DE 2014
a) Por la suma de CIENTO CIENCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($152.910), por concepto de capital contenido en la conciliación del 4 de junio de 2013.

b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de abril de 2014 y hasta que su pago se realice.

10.- CUOTA DEL MES DE ABRIL DE 2014
a) Por la suma de CIENTO CIENCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($152.910), por concepto de capital contenido en la conciliación del 4 de junio de 2013.
b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de mayo de 2014 y hasta que su pago se realice.

11.- CUOTA DEL MES DE MAYO DE 2014
a) Por la suma de CIENTO CIENCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($152.910), por concepto de capital contenido en la conciliación del 4 de junio de 2013.
b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de junio de 2014 y hasta que su pago se realice.

12.- CUOTA DEL MES DE JUNIO DE 2014
a) Por la suma de CIENTO CIENCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($152.910), por concepto de capital contenido en la conciliación del 4 de junio de 2013.
b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de julio de 2014 y hasta que su pago se realice.

13.- CUOTA DEL MES DE JULIO DE 2014
a) Por la suma de CIENTO CIENCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($152.910), por concepto de capital contenido en la conciliación del 4 de junio de 2013.
b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de agosto de 2014 y hasta que su pago se realice.

14.- CUOTA DEL MES DE AGOSTO DE 2014
a) Por la suma de CIENTO CIENCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($152.910), por concepto de capital contenido en la conciliación del 4 de junio de 2013.
b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de septiembre de 2014 y hasta que su pago se realice.

15.- CUOTA DEL MES DE ENERO DE 2015
a) Por la suma de CIENTO CIENCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS MCTE ($158.507), por concepto de capital contenido en la conciliación del 4 de junio de 2013.
b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de febrero de 2015 y hasta que su pago se realice.

16.- CUOTA DEL MES DE FEBRERO DE 2015
a) Por la suma de CIENTO CIENCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS MCTE ($158.507), por concepto de capital contenido en la conciliación del 4 de junio de 2013.
b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de marzo de 2015 y hasta que su pago se realice.

17.- CUOTA DEL MES DE MARZO DE 2015
a) Por la suma de CIENTO CIENCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS MCTE ($158.507), por concepto de capital contenido en la conciliación del 4 de junio de 2013.

b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de abril de 2015 y hasta que su pago se realice.

18.- CUOTA DEL MES DE ABRIL DE 2015
a) Por la suma de CIENTO CIENCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS MCTE ($158.507), por concepto de capital contenido en la conciliación del 4 de junio de 2013.
b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de mayo de 2015 y hasta que su pago se realice.

19.- CUOTA DEL MES DE MAYO DE 2015
a) Por la suma de CIENTO CIENCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS MCTE ($158.507), por concepto de capital contenido en la conciliación del 4 de junio de 2013.
b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de junio de 2015 y hasta que su pago se realice.

20.- CUOTA DEL MES DE JUNIO DE 2015
a) Por la suma de CIENTO CIENCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS MCTE ($158.507), por concepto de capital contenido en la conciliación del 4 de junio de 2013.
b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de julio de 2015 y hasta que su pago se realice.

22.- CUOTA DEL MES DE JULIO DE 2015
a) Por la suma de CIENTO CIENCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS MCTE ($158.507), por concepto de capital contenido en la conciliación del 4 de junio de 2013.
b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de agosto de 2015 y hasta que su pago se realice.

23.- CUOTA DEL MES DE AGOSTO DE 2015
a) Por la suma de CIENTO CIENCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS MCTE ($158.507), por concepto de capital contenido en la conciliación del 4 de junio de 2013.
b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de septiembre de 2015 y hasta que su pago se realice.

24.- CUOTA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015
a) Por la suma de CIENTO CIENCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS MCTE ($158.507), por concepto de capital contenido en la conciliación del 4 de junio de 2013.
b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de octubre de 2015 y hasta que su pago se realice.

25.- CUOTA DEL MES DE OCTUBRE DE 2015
a) Por la suma de CIENTO CIENCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS MCTE ($158.507), por concepto de capital contenido en la conciliación del 4 de junio de 2013.
b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de noviembre de 2015 y hasta que su pago se realice.

26.- CUOTA DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015
a) Por la suma de CIENTO CIENCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS MCTE ($158.507), por concepto de capital contenido en la conciliación del 4 de junio de 2013.

b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de diciembre de 2015 y hasta que su pago se realice.

27.- CUOTA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015
a) Por la suma de CIENTO CIENCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS MCTE ($158.507), por concepto de capital contenido en la conciliación del 4 de junio de 2013.
b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de enero de 2016 y hasta que su pago se realice.

28.- CUOTA DEL MES DE ENERO DE 2016
a) Por la suma de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTO TREINTA Y SIETE PESOS MCTE ($169.237), por concepto de capital contenido en la conciliación del 4 de junio de 2013.
b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de febrero de 2016 y hasta que su pago se realice.

29.- CUOTA DEL MES DE FEBRERO DE 2016
a) Por la suma de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTO TREINTA Y SIETE PESOS MCTE ($169.237), por concepto de capital contenido en la conciliación del 4 de junio de 2013.
b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de marzo de 2016 y hasta que su pago se realice.

30.- CUOTA DEL MES DE MARZO DE 2016
a) Por la suma de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTO TREINTA Y SIETE PESOS MCTE ($169.237), por concepto de capital contenido en la conciliación del 4 de junio de 2013.
b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de abril de 2016 y hasta que su pago se realice.

31.- CUOTA DEL MES DE ABRIL DE 2016
a) Por la suma de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTO TREINTA Y SIETE PESOS MCTE ($169.237), por concepto de capital contenido en la conciliación del 4 de junio de 2013.
b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de mayo de 2016 y hasta que su pago se realice.

32.- CUOTA DEL MES DE MAYO DE 2016
a) Por la suma de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTO TREINTA Y SIETE PESOS MCTE ($169.237), por concepto de capital contenido en la conciliación del 4 de junio de 2013.
b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de junio de 2016 y hasta que su pago se realice.

33.- CUOTA DEL MES DE JUNIO DE 2016
a) Por la suma de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTO TREINTA Y SIETE PESOS MCTE ($169.237), por concepto de capital contenido en la conciliación del 4 de junio de 2013.
b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de julio de 2016 y hasta que su pago se realice.

34.- CUOTA DEL MES DE JULIO DE 2016
a) Por la suma de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTO TREINTA Y SIETE PESOS MCTE ($169.237), por concepto de capital contenido en la conciliación del 4 de junio de 2013.

b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de agosto de 2016 y hasta que su pago se realice.

35.- CUOTA DEL MES DE AGOSTO DE 2016
a) Por la suma de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTO TREINTA Y SIETE PESOS MCTE ($169.237), por concepto de capital contenido en la conciliación del 4 de junio de 2013.
b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de septiembre de 2016 y hasta que su pago se realice.

36.- CUOTA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016
a) Por la suma de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTO TREINTA Y SIETE PESOS MCTE ($169.237), por concepto de capital contenido en la conciliación del 4 de junio de 2013.
b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de octubre de 2016 y hasta que su pago se realice.

37.- CUOTA DEL MES DE OCTUBRE DE 2016
a) Por la suma de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTO TREINTA Y SIETE PESOS MCTE ($169.237), por concepto de capital contenido en la conciliación del 4 de junio de 2013.
b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de noviembre de 2016 y hasta que su pago se realice.

38.- CUOTA DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016
a) Por la suma de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTO TREINTA Y SIETE PESOS MCTE ($169.237), por concepto de capital contenido en la conciliación del 4 de junio de 2013.
b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de diciembre de 2016 y hasta que su pago se realice.

39.- CUOTA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016
a) Por la suma de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTO TREINTA Y SIETE PESOS MCTE ($169.237), por concepto de capital contenido en la conciliación del 4 de junio de 2013.
b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de enero de 2017 y hasta que su pago se realice.

40.- CUOTA DEL MES DE ENERO DE 2017
a) Por la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($178.969), por concepto de capital contenido en la conciliación del 4 de junio de 2013.
b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de febrero de 2017 y hasta que su pago se realice.

41.- CUOTA DEL MES DE FEBRERO DE 2017
a) Por la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($178.969), por concepto de capital contenido en la conciliación del 4 de junio de 2013.
b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de marzo de 2017 y hasta que su pago se realice.

42.- CUOTA DEL MES DE MARZO DE 2017
a) Por la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($178.969), por concepto de capital contenido en la conciliación del 4 de junio de 2013.

b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de abril de 2017 y hasta que su pago se realice.

43.- CUOTA DEL MES DE ABRIL DE 2017
a) Por la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($178.969), por concepto de capital contenido en la conciliación del 4 de junio de 2013.
b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de mayo de 2017 y hasta que su pago se realice.

44.- CUOTA DEL MES DE MAYO DE 2017
a) Por la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($178.969), por concepto de capital contenido en la conciliación del 4 de junio de 2013.
b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de junio de 2017 y hasta que su pago se realice.

45.- CUOTA DEL MES DE JUNIO DE 2017
a) Por la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($178.969), por concepto de capital contenido en la conciliación del 4 de junio de 2013.
b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de julio de 2017 y hasta que su pago se realice.

46.- CUOTA DEL MES DE JULIO DE 2017
a) Por la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($178.969), por concepto de capital contenido en la conciliación del 4 de junio de 2013.
b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de agosto de 2017 y hasta que su pago se realice.

47.- CUOTA DEL MES DE AGOSTO DE 2017
a) Por la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($178.969), por concepto de capital contenido en la conciliación del 4 de junio de 2013.
b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de septiembre de 2017 y hasta que su pago se realice.

48.- CUOTA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017
a) Por la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($178.969), por concepto de capital contenido en la conciliación del 4 de junio de 2013.
b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de octubre de 2017 y hasta que su pago se realice.

49.- CUOTA DEL MES DE OCTUBRE DE 2017
a) Por la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($178.969), por concepto de capital contenido en la conciliación del 4 de junio de 2013.
b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de noviembre de 2017 y hasta que su pago se realice.

50.- CUOTA DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017
a) Por la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($178.969), por concepto de capital contenido en la conciliación del 4 de junio de 2013.

b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de diciembre de 2017 y hasta que su pago se realice.

51.- CUOTA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017
a) Por la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($178.969), por concepto de capital contenido en la conciliación del 4 de junio de 2013.
b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de enero de 2018 y hasta que su pago se realice.

52.- CUOTA DEL MES DE ENERO DE 2018
a) Por la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($186.288), por concepto de capital contenido en la conciliación del 4 de junio de 2013.
b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de febrero de 2018 y hasta que su pago se realice.

53.- CUOTA DEL MES DE FEBRERO DE 2018
a) Por la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($186.288), por concepto de capital contenido en la conciliación del 4 de junio de 2013.
b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de marzo de 2018 y hasta que su pago se realice.

54.- CUOTA DEL MES DE MARZO DE 2018
a) Por la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($186.288), por concepto de capital contenido en la conciliación del 4 de junio de 2013.
b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de abril de 2018 y hasta que su pago se realice.

55.- CUOTA DEL MES DE ABRIL DE 2018
a) Por la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($186.288), por concepto de capital contenido en la conciliación del 4 de junio de 2013.
b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de mayo de 2018 y hasta que su pago se realice.

56.- CUOTA DEL MES DE MAYO DE 2018
a) Por la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($186.288), por concepto de capital contenido en la conciliación del 4 de junio de 2013.
b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de junio de 2018 y hasta que su pago se realice.

57.- CUOTA DEL MES DE JUNIO DE 2018
a) Por la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($186.288), por concepto de capital contenido en la conciliación del 4 de junio de 2013.
b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de julio de 2018 y hasta que su pago se realice.

58.- CUOTA DEL MES DE JULIO DE 2018
a) Por la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($186.288), por concepto de capital contenido en la conciliación del 4 de junio de 2013.

b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de agosto de 2018 y hasta que su pago se realice.

59.- CUOTA DEL MES DE AGOSTO DE 2018
a) Por la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($186.288), por concepto de capital contenido en la conciliación del 4 de junio de 2013.
b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de septiembre de 2018 y hasta que su pago se realice.

60.- CUOTA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018
a) Por la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($186.288), por concepto de capital contenido en la conciliación del 4 de junio de 2013.
b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de octubre de 2018 y hasta que su pago se realice.

61.- CUOTA DEL MES DE OCTUBRE DE 2018
a) Por la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($186.288), por concepto de capital contenido en la conciliación del 4 de junio de 2013.
b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de noviembre de 2018 y hasta que su pago se realice.

62.- CUOTA DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2018
a) Por la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($186.288), por concepto de capital contenido en la conciliación del 4 de junio de 2013.
b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de diciembre de 2018 y hasta que su pago se realice.

63.- CUOTA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2018
a) Por la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($186.288), por concepto de capital contenido en la conciliación del 4 de junio de 2013.
b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de enero de 2019 y hasta que su pago se realice.

64.- CUOTA DEL MES DE ENERO DE 2019
a) Por la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS MCTE ($192.212), por concepto de capital contenido en la conciliación del 4 de junio de 2013.
b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de febrero de 2019 y hasta que su pago se realice.

65.- CUOTA DEL MES DE FEBRERO DE 2019
a) Por la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS MCTE ($192.212), por concepto de capital contenido en la conciliación del 4 de junio de 2013.
b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de marzo de 2019 y hasta que su pago se realice.

66.- CUOTA DEL MES DE MARZO DE 2019
a) Por la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS MCTE ($192.212), por concepto de capital contenido en la conciliación del 4 de junio de 2013.

b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de abril de 2019 y hasta que su pago se realice.

67.- CUOTA DEL MES DE ABRIL DE 2019
a) Por la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS MCTE ($192.212), por concepto de capital contenido en la conciliación del 4 de junio de 2013.
b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de mayo de 2019 y hasta que su pago se realice.

68.- CUOTA DEL MES DE MAYO DE 2019
a) Por la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS MCTE ($192.212), por concepto de capital contenido en la conciliación del 4 de junio de 2013.
b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de junio de 2019 y hasta que su pago se realice.

69.- CUOTA DEL MES DE JUNIO DE 2019
a) Por la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS MCTE ($192.212), por concepto de capital contenido en la conciliación del 4 de junio de 2013.
b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de julio de 2019 y hasta que su pago se realice.

70.- CUOTA DEL MES DE JULIO DE 2019
a) Por la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS MCTE ($192.212), por concepto de capital contenido en la conciliación del 4 de junio de 2013.
b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de agosto de 2019 y hasta que su pago se realice.

71.- CUOTA DEL MES DE AGOSTO DE 2019
a) Por la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS MCTE ($192.212), por concepto de capital contenido en la conciliación del 4 de junio de 2013.
b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de septiembre de 2019 y hasta que su pago se realice.

72.- CUOTA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019
a) Por la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS MCTE ($192.212), por concepto de capital contenido en la conciliación del 4 de junio de 2013.
b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de octubre de 2019 y hasta que su pago se realice.

73.- CUOTA DEL MES DE OCTUBRE DE 2018
a) Por la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS MCTE ($192.212), por concepto de capital contenido en la conciliación del 4 de junio de 2013.
b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de noviembre de 2019 y hasta que su pago se realice.

74.- CUOTA DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2019
a) Por la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS MCTE ($192.212), por concepto de capital contenido en la conciliación del 4 de junio de 2013.

b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de diciembre de 2019 y hasta que su pago se realice.

75.- CUOTA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2019
a) Por la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS MCTE ($192.212), por concepto de capital contenido en la conciliación del 4 de junio de 2013.
b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de enero de 2020 y hasta que su pago se realice.

76.- CUOTA DEL MES DE ENERO DE 2020
a) Por la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIETOS DIECISÈIS PESOS MCTE ($199.516), por concepto de capital contenido en la conciliación del 4 de junio de 2013.
b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de febrero de 2020 y hasta que su pago se realice.

77.- CUOTA DEL MES DE FEBRERO DE 2020
a) Por la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIETOS DIECISÈIS PESOS MCTE ($199.516), por concepto de capital contenido en la conciliación del 4 de junio de 2013.
b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de marzo de 2020 y hasta que su pago se realice.

78.- CUOTA DEL MES DE MARZO DE 2020
a) Por la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIETOS DIECISÈIS PESOS MCTE ($199.516), por concepto de capital contenido en la conciliación del 4 de junio de 2013.
b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de abril de 2020 y hasta que su pago se realice.

79.- CUOTA DEL MES DE ABRIL DE 2020
a) Por la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIETOS DIECISÈIS PESOS MCTE ($199.516), por concepto de capital contenido en la conciliación del 4 de junio de 2013.
b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de mayo de 2020 y hasta que su pago se realice.

80.- CUOTA DEL MES DE MAYO DE 2020
a) Por la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIETOS DIECISÈIS PESOS MCTE ($199.516), por concepto de capital contenido en la conciliación del 4 de junio de 2013.
b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de junio de 2020 y hasta que su pago se realice.

81.- CUOTA DEL MES DE JUNIO DE 2020
a) Por la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIETOS DIECISÈIS PESOS MCTE ($199.516), por concepto de capital contenido en la conciliación del 4 de junio de 2013.
b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de julio de 2020 y hasta que su pago se realice.

82.- CUOTA DEL MES DE JULIO DE 2020
a) Por la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIETOS DIECISÈIS PESOS MCTE ($199.516), por concepto de capital contenido en la conciliación del 4 de junio de 2013.

b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de agosto de 2020 y hasta que su pago se realice.

83.- CUOTA DEL MES DE AGOSTO DE 2020
a) Por la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIETOS DIECISÈIS PESOS MCTE ($199.516), por concepto de capital contenido en la conciliación del 4 de junio de 2013.
b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de septiembre de 2020y hasta que su pago se realice.

84.- CUOTA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020
a) Por la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIETOS DIECISÈIS PESOS MCTE ($199.516), por concepto de capital contenido en la conciliación del 4 de junio de 2013.
b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de octubre de 2020 y hasta que su pago se realice.

85.- CUOTA DEL MES DE OCTUBRE DE 2020
a) Por la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIETOS DIECISÈIS PESOS MCTE ($199.516), por concepto de capital contenido en la conciliación del 4 de junio de 2013.
b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de noviembre de 2020 y hasta que su pago se realice.

86.- CUOTA DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2020
a) Por la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIETOS DIECISÈIS PESOS MCTE ($199.516), por concepto de capital contenido en la conciliación del 4 de junio de 2013.
b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de diciembre de 2020 y hasta que su pago se realice.

87.- CUOTA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020
a) Por la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIETOS DIECISÈIS PESOS MCTE ($199.516), por concepto de capital contenido en la conciliación del 4 de junio de 2013.
b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de enero de 2021 y hasta que su pago se realice.

88.- CUOTA DEL MES DE ENERO DE 2021
a) Por la suma de DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE ($202.729), por concepto de capital contenido en la conciliación del 4 de junio de 2013.
b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de febrero de 2021 y hasta que su pago se realice.

89.- CUOTA DEL MES DE FEBRERO DE 2021
a) Por la suma de DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE ($202.729), por concepto de capital contenido en la conciliación del 4 de junio de 2013.
b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de marzo de 2021 y hasta que su pago se realice.

90.- CUOTA DEL MES DE MARZO DE 2021
a) Por la suma de DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE ($202.729), por concepto de capital contenido en la conciliación del 4 de junio de 2013.

b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de abril de 2021 y hasta que su pago se realice.

91.- CUOTA DEL MES DE ABRIL DE 2021
a) Por la suma de DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE ($202.729), por concepto de capital contenido en la conciliación del 4 de junio de 2013.
b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de mayo de 2021 y hasta que su pago se realice.

92.- CUOTA DEL MES DE MAYO DE 2021
a) Por la suma de DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE ($202.729), por concepto de capital contenido en la conciliación del 4 de junio de 2013.
b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de junio de 2021 y hasta que su pago se realice.

93.- CUOTA DEL MES DE JUNIO DE 2021
a) Por la suma de DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE ($202.729), por concepto de capital contenido en la conciliación del 4 de junio de 2013.
b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de julio de 2021 y hasta que su pago se realice.

94.- CUOTA DEL MES DE JULIO DE 2021
a) Por la suma de DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE ($202.729), por concepto de capital contenido en la conciliación del 4 de junio de 2013.
b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de agosto de 2021 y hasta que su pago se realice.

95.- CUOTA DEL MES DE AGOSTO DE 2021
a) Por la suma de DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE ($202.729), por concepto de capital contenido en la conciliación del 4 de junio de 2013.
b) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el literal a), a la tasa del 6% anual, desde el 1 de septiembre de 2021 y hasta que su pago se realice.

96.- De las cuotas que se sigan causando, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 431 del CGP, más los intereses legales a la tasa del 6% anual, desde el primer día del siguiente mes que se causó la cuota.

Obligaciones que la parte ejecutada deberá cancelar dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto.

Sobre las costas, se resolverá en su oportunidad.

TERCERO: de conformidad con el numeral 6 del artículo 598 del CGP, **AVISAR** a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN, ubicada en la Av. calle 26 No.59-51, edificio Argos, torre 3, piso 4, Bogotá D.C., para que el demandado ALEXANDER MURILLO JIMÉNEZ, con C.C. 91.033.433 no pueda ausentarse del país, sin prestar la garantía suficiente que respalde el cumplimiento de la obligación contenida en esta providencia, hasta por dos años, indicando que una

vez se establezca la entidad encargada del registro de deudores alimentarios de que trata la Ley 2097 de 2021, se proceda de conformidad. Líbrese la comunicación correspondiente

CUARTO: Se ORDENA hacer el **REPORTE NEGATIVO** a las centrales de riesgo CIFIN, ubicado en la calle 35 No. 17-37 oficina 303 de Bucaramanga y DATACREDITO ubicada en la carrera 7 No. 76-35 de Bogotá D.C.

QUINTO: Notifíquese la presente decisión a la parte demandada en la forma que indican los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que dispone de un término de diez (10) días hábiles para proponer excepciones, de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 442 ibídem.

SEXTO: Por ser procedente la solicitud elevada por la parte actora, conforme lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., se decreta:

1.- El EMBARGO y SECUESTRO del 50%l bien inmueble identificado bajo el número de folio de matrícula inmobiliaria No. 196-9457 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica, propiedad del demandado ALEXANDER MURILLO JIMÉNEZ, con C.C. 91.033.433. Líbrese la comunicación correspondiente.

2.- El EMBARGO y RETENCIÓN del 50% de la pensión que percibe el demandado ALEXANDER MURILLO JIMÉNEZ, con C.C. 91.033.433, en la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares CREMIL, sede administrativa, ubicado en la carrera 13 No. 27-00 correo: atensuario@cremil.gov.co, notificacionesjudiciales@cremil.gov.co. Ofíciese al pagador.

SEPTIMO: RECONOCER como apoderada de la parte demandante a la abogada LUZ MARY RINCON, con T.P. No. 259.165 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido, enlistado en el archivo 017 y 020 del expediente electrónico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: ***https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres*** *hoy* ***06 de octubre de 2021****. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.*

SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO